

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0035-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. DIEGO SALGADO RIBADENEIRA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERA:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, establece que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el Estado: “(...) se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0035-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: *“Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones.”;*

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de: (...) *autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...). Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;*

Que, el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece que las atribuciones y deberes del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, son: *“a. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto; b. Ejercer la jurisdicción coactiva de que se halla investido el IESS para el cobro de aportes y contribuciones, fondos de reserva, intereses, multas, descuentos, responsabilidades patronales, créditos y obligaciones a favor de sus empresas, y remate de bienes embargados; (...).”;*

Que, el 06 de mayo de 2017 entró en vigencia la Resolución de Consejo Directivo No. 535, mediante la cual se reformó de manera integral el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, el mismo que en su artículo 10, numeral 1.2, manifiesta que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la Resolución C.D. No. 535, atribuye al Director General del IESS la facultad de: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo.”;*

Que, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la Resolución C.D. No. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos la facultad de: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS.”;*

Que, el artículo 11, numeral 1 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“(...) g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia;*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0035-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

(...);

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales; (...)*”;

Que, la disposición general décimo sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos.*”;

Que, de conformidad con el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera se encuentran: “*a) Administrar el proceso de recaudación y recuperación de cartera a escala nacional; (...) f) Emitir directrices para mejorar los procesos de gestión de medios de recaudación y gestión de cartera, tanto por la vía administrativa como por la vía judicial*”; mientras que entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Gestión de Cartera, constan: “*e) Consolidar, analizar y reportar la información remitida por las Unidades Desconcentradas, relacionada con los procesos de gestión de cartera, en todos sus estados; (...) k) Consolidar, analizar y reportar la información remitida por las Unidades Desconcentradas, relacionada con los procesos de gestión de cartera, en todos sus estados*”;

Que, dentro de la Metodología de Gestión de Procesos, expedida mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, consta en el numeral 5.3, socialización e implementación de procesos, que: “*Esta fase es de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, donde realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida; (...)*”, además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que la unidad lo requiera;

Que, mediante sumilla inserta al memorando No. IESS-DNPR-2021-0689-M de 30 de diciembre de 2021, se autorizó la priorización de procesos para el año 2022, a través de la aprobación del referido informe;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PCD-2022-0270-ME de 15 de agosto de 2022, el Mgs. David Fernando García Salazar, Prosecretario del Consejo Directivo, de conformidad con la facultad contemplada en el literal h) numeral 2.4 artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, notificó a las dependencias del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social la decisión del Consejo Directivo adoptada en sesión ordinaria de 15 de agosto de 2022, en la cual se dispuso designar y posesionar al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá dichas funciones a partir

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0035-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

del 16 de agosto de 2022;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2022-1923-NJS de 16 de agosto de 2022, se designa al licenciado Diego Salgado Ribadeneira como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DG-2023-1810-M de 14 de junio de 2023, de asunto “*Cumplimiento de Resolución de Consejo Directivo Nro. C.D. 658*”. El Director General dispone el cumplimiento de “*la disposición final quinta y demás mandatos de la Resolución C.D. 658, en los términos establecidos por el Consejo Directivo del IESS.*”;

Que, con memorando No. IESS-PG-2023-1252-M de 07 de agosto de 2023, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, informa a esta Dirección General “(...) *se puede evidenciar que el Manual de "Proceso de Selección, Contratación y Evaluación de Gestores Externos", versión 1.1, ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Metodología de Gestión de Procesos, además ha sido trabajado y revisado de manera conjunta con las áreas involucradas.*

En este sentido, toda vez que el manual y proyecto de resolución, elaborado por la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, fue revisado, se verifica que el mismo, se encuentra conforme a la normativa legal vigente (...);

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, literal f, del numeral 1.2, del artículo 10 del Reglamento Orgánico Funcional y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “Selección, Contratación y Evaluación de Gestores Externos”, versión 1.1, código GRC-P04, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- La o el Director Provincial declarará el desierto total o parcial del proceso de selección de gestores externos en los siguientes casos:

1. Cuando ninguno de los postulantes cumplan con los requisitos de las bases de postulación;
2. Cuando no se registre ninguna postulación;
3. Cuando ningún postulante obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0035-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

4. Cuando ninguno de los postulantes registrados en el reporte del puntaje final presentará los documentos;
5. Cuando la o el Director Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera disponga la declaratoria de desierto con un informe debidamente motivado de seguimiento y control de la sustanciación del proceso; y,
6. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten el trabajo, como incendio, terremoto, explosión, plagas del campo, guerra y, en general, cualquier otro acontecimiento extraordinario que no pudiera prever o evitar.

En el caso de declararse desierto total el proceso de selección de gestores externos obligatoriamente se deberá convocar a un nuevo proceso selectivo dentro del término de 20 días, contados a partir de la Resolución de Declaración de Desierto.

En el caso de declararse desierto parcial el proceso de selección de gestores externos obligatoriamente se deberá convocar a un nuevo proceso selectivo dentro del término de 10 días.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera, realizar la socialización del manual de proceso, dentro del término de 10 días, contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° C.D. 658 de 22 de mayo de 2023.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información que conjuntamente con la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera desarrollen un aplicativo tecnológico que facilite la sustanciación del proceso de selección, para cuyo efecto se le concede el término de 30 días desde la entrada en vigencia del presente Manual.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Resolución Administrativa N° IESS-DG-2022-0019-RA de fecha 07 de julio de 2022.

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia, una vez que se cumpla la quinta disposición final de la Resolución N° C.D. 658 “*QUINTA.- La presente Resolución entrará en*

Resolución Nro. IESS-DG-2023-0035-R

Quito, D.M., 06 de septiembre de 2023

vigencia en el plazo de treinta (30) días contados a partir de que la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información haya desarrollado, adecuado e implementado el aplicativo tecnológico que facilite los cambios realizados en cuanto a los acuerdos de pago parcial y los convenios de purga de mora. Para tal efecto, a partir de la aprobación de la presente resolución, la Dirección Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera tendrá el plazo de treinta (30) días para remitir los requerimientos funcionales”; y que haya culminado el tiempo definido para la implementación del proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Diego Salgado Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2023-1252-M

Anexos:

- manual_del_proceso_selección_contratación_y_evaluación_de_gestores_externos.pdf
- formatos_manual_del_proceso.zip
- anexos_manual_del_proceso.zip

Copia:

Señor Magíster
Edison Ivan Salgado Lomas
Procurador General

Señora Magíster
Evelyn Denise Hidalgo Chávez
Directora Nacional de Procesos

Señor Magíster
Marcelo Michael Mendoza Molina
Abogado

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mm/ao